

		EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU			CONTRATO
		NIT 890.984.761-8			202100258
					FT-M6-GC-01 Versión: 10
<b>CONTRATISTA</b>		<b>NIT</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	
Grupo Unión Eléctrica S.A.		890.937.250-6	325-55-55	03/11/2021	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		<b>CÉDULA</b>	<b>DIRECCIÓN DE CONTACTO</b>		<b>TEL./CEL. CONTACTO</b>
Jesús Efraín Ossa Gómez		16.210.772	Calle 15 Sur Nro. 48 - 39		3168342412
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>CIUDAD DE EJECUCIÓN</b>	<b>RADICADO REQUERIMIENTO</b>	<b>BIENES O SERVICIOS</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>
licitaciones@uniongr.com		Medellín	2021105069	Bienes	2021001324
<b>CONVENIO</b>	<b>CENTRO DE COSTOS</b>	<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUBRO</b>	<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>COMPROMISO PRESUPUESTAL</b>
4600091116 de 2021.	32052	2320202008000 7-1/85230	Mantenimiento, sostenimientos y bolsa de repuestos del sistema de video vigilancia ciudadano.	\$144.718.573	2021001746

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a realizar el suministro de elementos necesarios para los puntos de video vigilancia que contempla instalación, traslados y/o desmonte de la infraestructura – **Suministro**; de conformidad con los pliegos de condiciones, anexos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende el suministro de los elementos necesarios para los puntos de video vigilancia.

Las actividades previstas para el presente componente son:

- Suministro de puntos de video vigilancia ciudadano.

El alcance del objeto corresponde al suministro de puntos de video vigilancia en traslados o instalaciones.

**Puntos de video vigilancia (PVV):** Los puntos de video vigilancia (PVV) se refieren a las características y equipos que se ubican en una estructura tipo poste; Estos sistemas cuentan principalmente con

cámaras de CCTV, UPS's, y switches de telecomunicaciones, algunos pueden contar con radio enlaces y accesorios como altavoces y dispositivos de control de alarmas.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y anexos técnicos del pliego de condiciones conforme con el cual presentó su oferta.

**Consideraciones del servicio:**

- Las actividades serán realizadas sobre el sistema de CCTV de la ciudad de Medellín que no se encuentren en el periodo de garantía.
- En el documento anexo del pliego de condiciones **“Anexo 6. Especificaciones Técnicas Mantenimiento del Sistema de Video Vigilancia ciudadano”**, se relaciona el desglose de las actividades previstas que debe ejecutar el contratista, no obstante, debe realizar las actividades adicionales que considere necesarias para garantizar la disponibilidad del sistema según los ANS's definidos.
- Se deberá llevar un inventario actualizado de todos los elementos que conforman el sistema que incluya el listado de todos los equipos, seriales, ubicación, configuración física y lógica, estado y última actualización el cual debe ser verificado y actualizado mensualmente durante las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, debe incluir la actualización del inventario que comprenda las actividades ejecutadas en cada uno de los componentes que conforman el subsistema, dicho inventario debe mantener actualizado y disponible para la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Para las ocho (8) salas de monitoreo y los nueve (9) sitios remotos, se considerará solamente el mantenimiento de los equipos tecnológicos que correspondan al CCTV. Entiéndase por equipos tecnológicos los necesarios para el funcionamiento del CCTV tales como estaciones de trabajo, cableado estructurado, videowall, rack con equipos internos (Servidores, Swith, UPS, Radio Enlaces). incluye actividades de obra civil menor (pasamuros, canalizaciones y resanes) que sea necesaria para el funcionamiento del sistema de CCTV.
- El contratista debe considerar la gestión administrativa que corresponda a nivel documental y de evidencias para cada una de las tareas a ejecutar en la herramienta autorizada por el cliente y se definirá el modelo de operación para uso de la herramienta, el contratista recibirán el apoyo del cliente. La herramienta puede ser fuente de consulta del estado de operación de los sistemas para el cliente ( La herramienta utilizada por la Mesa de ayuda de la secretaria Aranda, para solitudes y gestión de casos)
- Para las actividades de mantenimiento, el contratista debe suministrar sin costo adicional todos los fungibles para el cambio y/o arreglo de piezas y ajustes a los elementos de los equipos que presenten falla, avería, desgaste o desajuste debido a su operación normal y uso ordinario y que son propios de un mantenimiento preventivo y que no pueden ser tenidos en cuenta como repuestos mayores, tales como: lubricante industrial, limpia contactos, empaques, filtros, abrazaderas, elementos de limpieza.

**PLAZO**

El plazo del presente contrato irá desde la firma del Acta de inicio con la previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU hasta el 31 de diciembre de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.



## VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$144.718.573) INCLUIDO IVA.**

## TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600091116 de 2021.

## FORMA DE PAGO

La **ESU** cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales o pago contra entrega; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, nombre del supervisor y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Se realizará factura por cada uno de los contratos celebrados.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la Circular 001 del 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

## CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

## LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Una vez iniciada la ejecución del presente contrato y realizado el diagnóstico del sistema, el contratista debe suministrar mínimamente a los 15 días calendario siguientes, el cronograma de actividades del proyecto para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

## **ENTREGAS PARCIALES**

En desarrollo del contrato se admitirán entregas parciales, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes y servicios contratados, de conformidad con el plazo establecido en el presente contrato, el pliego de condiciones y sus especificaciones y anexos técnicos.

## **DOCUMENTOS DE ENTREGA**

Durante la ejecución del presente contrato, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- A. Informe mensual de la ejecución del contrato: Informe que consolide las actividades ejecutadas durante el mes y el estado de todos los elementos del sistema, el avance en los planes de mantenimientos, la medición de los ANSs e indicadores de gestión, lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:
- ✓ Debe incluir recomendaciones para mejorar el desempeño, la capacidad, la seguridad, disponibilidad y operación del sistema.
  - ✓ Certificados de elementos nuevos: Por cada elemento nuevo que se suministre como parte de la ejecución del contrato, se debe entregar las facturas, las fichas técnicas y los certificados de garantía.
  - ✓ Informe de avance de actividades ejecutadas durante el período y su respectiva ejecución, Actas de entrega.
  - ✓ En caso de suministrar postería se debe entregar certificado de vida útil del poste con archivo de georreferenciación.
  - ✓ Y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato requeridos y aprobados por el supervisor.

## **GARANTÍAS COMERCIALES**

Los equipos y/o elementos tecnológicos suministrados en los puntos de video vigilancia deberán contar con una garantía comercial de al menos un (1) año.

## **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Municipio de Medellín", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:



AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio / bienes	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) años más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas,



principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por un Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

### **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.



## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la **ESU**. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

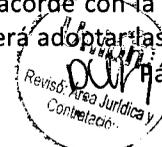
En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de



seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Pliegos de Condiciones de la SPVA 2021-62 y sus especificaciones y anexos. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 – 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.



**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ**  
Representante Legal



Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios   
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- secretario general   
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero   
Revisó: Juan Pablo Ospina- Unidad de Gestión Jurídica.   
Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia ENRAM   
Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío- Profesional Universitario -Subgerencia de Servicios 

Nota:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**ENRAM**

ANEXO, ITEMS Y PRECIOS CONTRATADOS

Suministro					
Item	Descripción	Unidad	Cant	V Unitario	V Parcial
CCTV-44.9	Suministro poste de concreto de 14 mts	Un	1	\$ 3.096.903	\$ 3.096.903
<b>Subtotal</b>					<b>\$ 3.096.903</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$ 588.412</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 3.685.315</b>

Suministro e Implementación Nuevo Punto de Video Vigilancia					
Item	Descripción	Unidad	Cant	V Unitario	V Parcial
CCTV-B-45.9	suministro de cámara (q6125-le)	Un	1	\$ 18.981.019	\$ 18.981.019
CCTV-B-45.10	suministro de cámara de red (q6000-e)	Un	1	\$ 11.223.631	\$ 11.223.631
CCTV-B-45.11	suministro de patch cord rf (ca-nnmh005)	Un	1	\$ 189.810	\$ 189.810
CCTV-B-45.12	suministro de patch cord rj cat 6 de 3 mts	Un	2	\$ 50.749	\$ 101.498
CCTV-B-45.13	suministro de ups 1kva con tarjeta de red	Un	1	\$ 3.112.887	\$ 3.112.887
CCTV-B-45.14	suministro de switch 8 puertos + 2 de fibra	Un	1	\$ 2.321.011	\$ 2.321.011
CCTV-B-45.15	suministro de modulo de apertura de gabinete	Un	1	\$ 1.670.051	\$ 1.670.051
CCTV-B-45.16	suministro de gabinete tipo interperie (incluye transformador de aislamiento, proteccion de datos y protecciones eléctricas)	Un	1	\$ 3.498.989	\$ 3.498.989
CCTV-B-45.17	suministro de brazo escualizable de 1,8 metros	Un	1	\$ 419.581	\$ 419.581
CCTV-B-45.18	suministro de poe cámara	Un	1	\$ 455.544	\$ 455.544
CCTV-B-45.19	suministro de tubería pvc de 2"	Ml	10	\$ 7.097	\$ 70.970
CCTV-B-45.20	suministro de tubería imc 1"	Ml	6	\$ 22.539	\$ 135.234
CCTV-B-45.21	suministro de coraza metálica 1" (incluye accesorios)	Ml	3	\$ 9.190	\$ 27.570
CCTV-B-45.22	suministro de conector api recto o curvo 1"	Un	2	\$ 8.455	\$ 16.910
CCTV-B-45.23	poste de concreto de 14 mts	Un	1	\$ 3.096.903	\$ 3.096.903
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 45.321.608</b>
<b>IVA 19%</b>					<b>\$ 8.611.106</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 53.932.714</b>

PVV. (SUMINISTRO TOTAL)

Item	Descripción	Unidad	Cant	V Unitario (AU-IVA Incl)	V Parcial (AU-IVA Incl)
CCTV-44	<b>SUMINISTRO PVV (Desmonte, Traslado, Montaje) - Incl Poste Concreto 14 metros</b>	Un	10	\$ 3.685.315	\$ 36.853.146
CCTV-45	<b>Suministro PVV</b>	Un	2	\$ 53.932.714	\$ 107.865.427
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 144.718.573</b>

